

REF.: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N°1432 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA: 1444

SANTIAGO; 30 septiembre de 2022.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 62 de la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 6 y N° 11, ambas del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N°352/2017 de la DIBAM que aprueba Código de Ética Institucional;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N°1432 de fecha 29 de septiembre de 2022, procedió a dejar sin efecto la Resolución Exenta N°353 de fecha 29 de marzo de 2017, de la Dirección de Biblioteca Archivo y Museos, y a su vez, aprobó el Código de Ética Institucional para el Serpat.

2.- Que, dicha Resolución Exenta N°1432, contiene un error de transcripción meramente formal respecto del número de resolución exenta que se requiere dejar sin efecto, que se hace necesario aclarar mediante el presente acto administrativo. Es así, que el número de resolución exenta correcto es el 352 de fecha 29 de marzo de 2017. Es importante indicar que dicho error de transcripción meramente formal comentado, en ningún caso afecta la validez del acto, lo que hace procedente ejercer la potestad aclaratoria o revisión de oficio por parte del Órgano Administrativo contemplada en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. ACLÁRESE que la Resolución Exenta N°1432 de fecha 29 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el sentido indicado en el considerando dos de la presente resolución.

2. MANTÉNGASE la Resolución Exenta N°1432 de fecha 29 de septiembre de 2022, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC

EHC/GAJ/SHE/JGF
Distribución:

- Gabinete del Serpat
- División Jurídica del Serpat
- Oficina de Partes del Serpat
- Subdirecciones del Serpat

- Direcciones Regionales del Serpat
- Subdirección de Regiones
- Museos Regionales
- Museos Nacionales
- Coordinaciones de Bibliotecas Públicas
- Bibliotecas Públicas del Serpat
- Departamento de Derechos Intelectuales
- Programa Biblioredes
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Auditoría Interna del Serpat
- Centro Nacional de Conservación y Restauración
- Coordinación de Políticas Digitales
- Anfupatrimonio
- Anatrapp
- C.c. Sistema de Integridad
- C.c. Transparencia Institucional